

**Empresa Máster Póliza Múltiple Empresarial Riesgos
Nombrados**

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
SERVICIO PONTELLAS, S.A. DE C.V.
CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM30.5 MZ.45 LT.1 S/N
COL. ESMERALDA
TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
C.P. 55765
R.F.C. :SPO0411081X5

Ubicación de los bienes asegurados

CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM30.5 MZ.45 LT.1 S/N

COL. ESMERALDA

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55765

Zona sísmica: B Zona Feno Hidros: A3 Pisos: NO

SEGUROS



Oficina 1 Ramo 430 Póliza no. 200034963 / 4

Grupo 3237		Subgrupo 1	Moneda NACIONAL
TR C	TC N	Expedición 27-12-2017	Forma de pago SEMESTRAL

Vigencia desde 31/12/2017 Importes
las 12hrs. de Día | Mes | Año 1er. REC. 13,482.42
SUB-SEC. 13,111.10
Hasta las 31/12/2018
12hrs. de Día | Mes | Año

TIPO DE RIESGO: RIESGOS ORDINARIOS
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO: PROPORCIONAL

GIRO DE LA EMPRESA:
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA
Inflamables: NO Explosivos: NO

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA		2,200,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA		2,200,000.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA		
	TERREMOTO EDIFICIO	AMPARADA		
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA		2,100,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA		2,100,000.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA		
	TERREMOTO CONTENIDOS	AMPARADA		
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	AMPARADA		860,000.00
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos	AMPARADA		1,000,000.00
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA		50,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA		150,000.00
VII	CRISTALES	AMPARADA		30,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	EXCLUIDA		
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA		450,000.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA		4,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA		400,000.00

Prima neta 21,694.29	Tasa de financiamiento 911.16	Gastos de expedición 320.00	Bonificación 0.00	IVA 3,668.07	Total 26,593.52
-------------------------	----------------------------------	--------------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 004612 BROKER PROPOSITION/BROKER PROPOSITION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado
Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Oficina

1

Ramo

430

Póliza no.

200034963

% = PORCENTAJE

1ER. = PRIMER

A.A. = AMBULANCIA AÉREA

A.P. = ACCIDENTES PERSONALES

BLVD = BOULEVARD

CVE. = CLAVE

COM = COMISIÓN

C.P. = CÓDIGO POSTAL

COL. = COLONIA

C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DELEG. = DELEGACIÓN

DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

FAM. = FAMILIAR

FED = FEDERAL

FRACC. = FRACCIONADO

G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES

GOB = GOBIERNO

HRS. = HORAS

IND. = INDIVIDUAL

IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

NO. = NÚMERO

OFI. = OFICINA

POBL. = POBLACIÓN

R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

RC = RESPONSABILIDAD CIVIL

REC. = RECIBO

S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

SUB-SEC. = SUBSECUENTE

TELS. = TELÉFONOS

ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA S.A. de C.V.

Oficina

1

Ramo

430

Póliza no.

200034963

A favor de:

SERVICIO PONTELLAS, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 60 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO:</u>	SERVICIO PONTELLAS, S.A. DE C.V.
<u>UBICACIÓN ASEGURADA:</u>	Carretera México-Pachuca Km. 30.5 Mz. 45 Lt 1 S/N, Col. Esmeralda, Tecamac, Edo. De México, C.P. 55769.
<u>ACTIVIDAD O GIRO:</u>	Gasolinera y oficinas.
<u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u>	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique y techos de concreto. Numero de niveles: 1
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	Desde las 12:00 hrs. del 31 de diciembre de 2017 Hasta las 12:00 hrs. del 31 de diciembre de 2018
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana
<u>PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:</u>	En su mayoría: Extintores.
<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</u>	Caja fuerte y/o bóveda, cilindro invertido. Recolección de valores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

**SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES**

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Secciones I. y/o II. Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.
<u>RIESGOS AMPARADOS:</u>	Secciones I. y/o II. Cobertura Amplia: Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza. Riesgos Nombrados de Daño Físico: Cobertura Básica: • Incendio y/o Rayo.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica.

**Sección III.
Remoción de Escombros.**

**Sección IV.
Pérdidas Consecuenciales:**

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

El periodo máximo de indemnización será de 12 meses.

No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consecencial, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.

**VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:**

Edificio (s):	\$	2,200,000.00	M.N.
Contenidos en General:	\$	2,100,000.00	M.N.
Pérdidas Consecuenciales:	\$	1,000,000.00	M.N.
Total:	\$	5,300,000.00	M.N.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño físico y Pérdida consecencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación.

LÍMITES ADICIONALES:

Los siguientes sublímites son adicionales al límite máximo de responsabilidad:

Sección III.

- Remoción de escombros: Hasta la cantidad de \$860,000.00 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

**Secciones I. y/o II.
Daño Físico:**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 1% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- 2% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- Hasta la cantidad de \$500.00 USCy Toda y cada pérdida y/o toda y cada ubicación.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.
- Para riesgos amparados por Terremoto y/o Erupción Volcánica: 7 días

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales Seguros SURA S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.
- Gastos Fijos y Salarios por Fenómenos Hidrometeorológicos.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

**CONDICIONES ESPECIALES
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

- Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA S.A. de C.V.

- Renuncia de Inventarios al 10%.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.
- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza.
Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo.
Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada.
El avalúo deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía

**EXCLUSIONES ADICIONALES A
LAS ESPECIFICADAS EN LAS
CONDICIONES GENERALES:**

- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA S.A. de C.V.
Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina,

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$50,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$150,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES:

Dentro y Fuera del Local: Hasta la cantidad de \$150,000.00 M.N.

Fuera del Local, conforme a lo siguiente.

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta un máximo de \$25,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta un máximo de \$50,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, acompañados por guardia de seguridad armado, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

Nota Importante:

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

DEDUCIBLES:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$30,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVDF.

SUJETO A:

En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

RIESGOS CUBIERTOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS POR
CONVENIO EXPRESO:**

- Robo sin Violencia y/o Hurto (**sólo para equipos fijos**).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

**VALORES ASEGURABLES
DECLARADOS AL 100%:**

\$450,000.00 M.N.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**FORMAS DE
ASEGURAMIENTO:**

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Demás riesgos: 1 % sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

**EXCLUSIONES ADICIONALES A
LAS ESPECIFICADAS EN LAS
CONDICIONES GENERALES:**

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas,

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.

- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Equipo móvil y portátil.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.

Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

Sección X.

- Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso)
- Responsabilidad Civil por Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana.
- Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente.
- Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga.
- Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso).

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros SURA S.A. de C.V., incluyendo condiciones particulares para el **Comercio**.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

- **Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana:** Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** Hasta la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- **General Incluyendo Daños a Personas:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** 20% del monto de cada reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
 - Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
 - Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
 - Demandas procedentes del extranjero.
 - Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
 - Daños por Toxic Mold.
 - Cláusula de Reinstalación Automática.
 - Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

\$400,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

DEDUCIBLES:

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
 - En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.

- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SIN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, POR LO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES DEBERÁN SER CONSIDERADAS:

DAÑOS O PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS; INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE INDIQUE EN EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS; AUN CUANDO ÉSTOS SEAN LA RESULTANTE DE UN RIESGO AMPARADO, QUE DEN COMO RESULTADO RECLAMACIONES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, ABANDONO POR PARTE DEL CLIENTE DE LA COSA ASEGURADA, DEMORAS POR CONSECUENCIA DE LICENCIAS O PERMISOS Y NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN DEFECTUOSA DE LOS BIENES DAÑADOS.

DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS; TALES COMO, PERO O LIMITADOS A ROBO, RAPIÑA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, INCENDIO, EXPLOSIÓN, ETC.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SIN LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, POR LO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES DEBERÁN SER CONSIDERADAS:

DAÑOS O PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE INDIQUE EN EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; AUN CUANDO ÉSTOS SEAN LA RESULTANTE DE UN RIESGO AMPARADO, QUE DEN COMO RESULTADO RECLAMACIONES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, ABANDONO POR PARTE DEL CLIENTE DE LA COSA ASEGURADA, DEMORAS POR CONSECUENCIA DE LICENCIAS O PERMISOS Y NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN DEFECTUOSA DE LOS BIENES DAÑADOS.

DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A ROBO, RAPIÑA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

- ERRORES U OMISIONES
LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA
TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- o LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

ENDOSO

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

**ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) *Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.*

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

- A) *Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:*

- "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.*
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuentan, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."*

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

CONDICIONES ESPECIALES SEGURO PYME PARA GASOLINERAS

BIENES CUBIERTOS:

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, islas, sotechados, tanques contenedores, contenidos en general, mobiliario, equipo de oficina y bienes propios de una gasolinera incluyendo el combustible.

**RIESGOS AMPARADOS DEL
RAMO DE INCENDIO (EDIFICIO
Y/O CONTENIDOS):**

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, para las coberturas de Fenómenos Hidro-Meteorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica deberán aparecer como amparadas en la carátula de la póliza, de lo contrario se considerarán como excluidas.

La presente póliza se extiende a cubrir los siguientes bienes, coberturas y convenios, siempre que se encuentre amparada la sección correspondiente a cada bien - cobertura:

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

- Bienes bajo el nivel del suelo:

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de 75 DSMGVDF por despachador, 150 DSMGVDF por jefe de turno, 250 DSMGVDF por evento y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

- RC Productos por alimentos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

- RC Asumida (caso por caso)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

- RC Contaminación (súbita e imprevista)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista.

Deducible: 20% sobre el reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Contaminación gradual y paulatina

- RC por contratistas independientes

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de RSA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

**ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES
EN EL RAMO DE INCENDIO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.

PRIMERA PARTE. BIENES

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA **NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.**

**CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS
MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

- F) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.
- H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS, PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.
- I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA **NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.**

SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, **CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA "EXCLUSIONES" DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.**

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:

- A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
- E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA **NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.

B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.

D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.

F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.

G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.

H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.

I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.

J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPRIDADORES.

K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.

M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMIENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA

O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.

N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.

O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.

P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUENCIALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.

Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.

R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.

T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.

LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ÉSTA CLÁUSULA.

EL RESTO DE CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO BADI-S0010-0042-2005, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2005 .

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

3. VALUACIÓN DE LOS BIENES

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

4. SUMA ASEGURADA.

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

5. CLÁUSULA 4". PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

7. EXCLUSIONES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

AL OCURRIR EL SINIESTRO.

- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.
- e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Álvaro Obregón
C.P. 01060 México, D.F.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA 1-430- 200034963/2

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.